



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1.1  
22 de mayo 2017

Español  
Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017  
Punto 24.3.1 del orden del día

**INICIATIVA CONJUNTA DE LA CMS Y CITES PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS**

*(Preparado por la Secretaría)*

Resumen:

El Programa de Trabajo Conjunto de la CMS y CITES para el periodo 2015-2020, acordado por ambas Convenciones en 2014, solicita a las dos Secretarías cooperar en relación con sus especies compartidas. Las Conferencias de las Partes de la CMS y CITES han adoptado varias resoluciones y decisiones relativas a las cuatro especies icónicas de carnívoros africanos, concretamente el león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón (*Lycaon pictus*). Mediante el establecimiento de una Iniciativa Conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africanos, las Secretarías de la CMS y CITES buscan dar coherencia y aportar eficacia a la implementación de dichas resoluciones y decisiones. La iniciativa aspira además a trabajar en estrecha colaboración con la UICN.

La implementación de las propuestas de Decisiones anexadas a este documento contribuirá hacia la implementación de las metas 1, 8 y 9 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023.

Este documento ha sido reenumerado. Fue previamente publicado en el sitio web como documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1

## INICIATIVA CONJUNTA DE LA CMS Y CITES PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS

### Antecedentes

1. La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) pactaron un [Programa de Trabajo Conjunto para 2015-2020](#) el cual, entre otras cosas, requiere “actividades conjuntas dirigidas a especies en común y cuestiones de interés común”. Las Secretarías de la CITES y CMS “tratarán conjuntamente cuestiones generales de conservación y gestión de las especies de interés común, como la promoción de la gestión regional de especies, la gestión de recursos basada en la comunidad, el comercio no perjudicial y el uso sostenible, fomentar buenas prácticas de conservación para las especies comunes, y monitorear nuevas amenazas como el cambio climático”. Las Secretarías deberán también “responder a las recomendaciones, resoluciones y decisiones acordadas por las Partes y los Signatarios que guarden relación con el trabajo conjunto de la CITES y la CMS, incluyendo aquellas resultantes de la implementación de los instrumentos de la CMS (p.ej. MDE)”.
2. El Programa de Trabajo Conjunto prevé además actividades para “Garantizar una colaboración para la conservación y gestión de los grandes felinos, incluyendo lo siguiente: intercambio regular de información técnica y de otros tipos, asistencia a las reuniones mutuas, fomento de capacidad, recaudación conjunta de fondos y asistencia colectiva a los estados del área de distribución según proceda” (Actividad B5), así como “Intercambiar información sobre las diferencias en los criterios de inclusión de las especies en los respectivos Apéndices y las razones o justificaciones por las cuales éstas están incluidas para mejorar la coherencia entre las políticas establecidas por ambos tratados” (Actividad B20).

### Carnívoros africanos en la CMS y CITES

3. El guepardo y el leopardo fueron incluidos en el Apéndice I de la CITES en 1975, y las poblaciones africanas del león en el Apéndice II en 1977. El comercio internacional de ejemplares de estas especies está regulado de conformidad con las cláusulas de la CITES.
4. Las Partes de la CMS reconocieron la necesidad de conservar el guepardo y el licaón así como sus hábitats al incluirlos en 2009 en los Apéndices I y II respectivamente. En la Resolución 11.32 sobre la *Conservación y Gestión del León Africano Panthera leo*, la Conferencia de las Partes de la CMS invitaba a los estados Partes del área de distribución, sujeto a los resultados de las consultas entre los estados del área de distribución y otras partes interesadas pertinentes, a trabajar en una propuesta para la inclusión del león africano en el Apéndice II que sería presentada a la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS.
5. Según las evaluaciones más recientes de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), las poblaciones del león africano (*Panthera leo*) ([2016](#)), guepardo (*Acinonyx jubatus*) ([2015](#)), leopardo (*Panthera pardus*) ([2016](#)) y licaón (*Lycan pictus*) ([2012](#)) se encuentran en un constante –y a veces grave- descenso en todo el continente africano, a excepción de los leones en el sur de África, donde se ha observado un pequeño aumento. Será necesario incrementar considerablemente las medidas de conservación centradas en estas cuatro especies con el fin de asegurar la conservación de unas de las especies de carnívoros más icónicas de África.
6. Las principales razones del declive y las amenazas generales son similares para las cuatro especies, como se ha descrito en las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN. Pueden resumirse como las siguientes: 1) pérdida y fragmentación del hábitat; 2) conflicto con los humanos; 3) agotamiento de presas; y 4) prácticas de comercio insostenibles o ilegales.
7. Las Conferencias de las Partes de la CMS y CITES han adoptado varias resoluciones y

decisiones relativas a las cuatro especies que tratan varios aspectos de la conservación y el comercio. La decisión 17.241 de la CITES sobre el *León Africano (Panthera leo)* pide explícitamente la cooperación entre la Secretaría de la CITES, la Secretaría de la CMS y la UICN, mientras que la decisión 17.236 de la CITES pide la cooperación con la Secretaría de la CMS y la decisión de CITES 17.237 pide la cooperación con la Secretaría de la CMS y la UICN. Se puede encontrar más información sobre el proceso relativo al desarrollo de las decisiones de la CITES sobre el león, adoptadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.5.

#### Establecimiento de una iniciativa conjunta de la CMS y la CITES para los carnívoros africanos

8. Con el fin de aportar más coherencia a la implementación de las resoluciones y decisiones relativas a los carnívoros africanos mencionadas previamente, las Secretarías de las dos Convenciones, en consonancia con el Programa de Trabajo Conjunto, decidieron proponer el establecimiento de una Iniciativa Conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africanos. El concepto de la iniciativa, que aparece en el Anexo 1 de este documento, ha sido preparado conjuntamente entre las dos secretarías en estrecha colaboración con el Grupo de Especialistas en Felinos de la UICN. La iniciativa servirá para:
  - Desarrollar programas de conservación concretos, coordinados y sinérgicos para las cuatro especies de carnívoros, con proyectos locales y regionales implementados en su área de distribución en África;
  - Desarrollar una guía para políticas y recomendaciones para los estados del área de distribución, la CITES y la CMS en cuanto a las cuatro especies; y
  - Organizar la colaboración con otras iniciativas y organizaciones de conservación como por ejemplo la UICN.
9. Se espera que el valor añadido al tratar las cuatro especies icónicas juntas y unir fuerzas por parte de la CMS y CITES en esta iniciativa sea múltiple e incluya:
  - Más mecanismos de conservación para las cuatro especies al aunar fondos y conocimientos técnicos;
  - Una utilización más equitativa de los recursos entre las cuatro especies;
  - Evitar la duplicación de actividades y sus costes asociados;
  - Apoyo coordinado y consolidado a los estados del área de distribución en la implementación de medidas de conservación;
  - Acciones de conservación más efectivas e inmediatas en todo el área de distribución de las cuatro especies;
  - Estrategias de conservación sinérgicas y holísticas; y
  - Más oportunidades para que los donantes asignen recursos a acciones de conservación bien coordinadas reconocidas internacionalmente.
10. Este documento debe considerarse de manera conjunta con el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.5 sobre la *Conservación y Gestión del León Africano, Panthera leo*, que contiene un resumen de la implementación de la Resolución 11.32 de la CMS sobre la *Conservación y gestión del león africano, Panthera leo* y recomienda a las Partes adoptar las decisiones de la CITES sobre el león, ya que son relevantes para la CMS.

11. Además, la inclusión del león africano (*Panthera leo*) y el leopardo (*Panthera pardus*) desde la perspectiva de la CMS deberían también ser consideradas en combinación con las propuestas de inclusión para *Panthera leo* and *Panthera pardus* presentadas a la COP12 de la CMS, mientras que las medidas de conservación relativas al guepardo (*Acinonyx jubatus*) y al licaón (*Lycaon pictus*) deberían integrarse en este documento si así surgiera en el proceso de acciones concertadas.

#### Acciones recomendadas

12. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:

- a) Tome nota del documento “Iniciativa Conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africanos de la CMS y la CITES” contenido en el Anexo 1 de este documento;
- b) Adopte las propuestas de decisiones incluidas en el Anexo 2 de este documento;

## ANEXO 1



## INICIATIVA CONJUNTA CMS-CITES PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS

### 1. Antecedentes

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) establecieron un programa de trabajo conjunto para 2015-2020 en el que se piden, entre otras cosas, “actividades conjuntas sobre especies compartidas y cuestiones de interés común”. También se estipula que las Secretarías de la CITES y la CMS “tratarán conjuntamente las cuestiones generales de interés común en materia de conservación y gestión de especies, tales como la promoción de la gestión regional de especies, la gestión comunitaria de recursos, el comercio no perjudicial y el uso sostenible, fomentando las buenas prácticas en materia de conservación y uso sostenible para especies compartidas, y el seguimiento de amenazas emergentes tales como el cambio climático”. Se establece igualmente que las Secretarías “responderán a todas las recomendaciones, resoluciones y decisiones pertinentes acordadas por las Partes o los Signatarios que tengan relación con el trabajo conjunto de la CITES y la CMS, incluyendo aquéllas resultantes de la aplicación de instrumentos de la CMS (p. ej., MdE).”

Además, el programa de trabajo conjunto prevé actividades dirigidas a “garantizar una colaboración para la conservación y gestión de los grandes felinos, incluyendo lo siguiente: intercambio regular de información técnica y de otros tipos, asistencia a las reuniones mutuas, fomento de capacidad, recaudación conjunta de fondos y asistencia colectiva a los Estados del área de distribución según proceda” (Actividad B5) y a “intercambiar información sobre las diferencias en los criterios de inclusión de las especies en los respectivos Apéndices y las razones o justificaciones por las cuales éstas están incluidas para mejorar la coherencia entre las políticas establecidas por ambos tratados” (Actividad B20).

En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (COP17, Johannesburgo, 2016), las Partes acordaron medidas sobre la conservación de determinadas especies de carnívoros africanos, a saber el león africano (*Panthera leo*), el leopardo (*Panthera pardus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*) y el licaón (*Lycaon pictus*). La necesidad de actividades de conservación adicionales sobre el león, el guepardo y el licaón se reconoció en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (COP11, Quito, 2014).<sup>1</sup> La 45ª reunión del Comité Permanente de la CMS (Bonn, noviembre de 2016) hizo suyas las decisiones de la COP17 de la CITES sobre el león y el licaón. En consonancia con el programa de trabajo conjunto y a fin de aprovechar las sinergias, la Iniciativa conjunta CMS-CITES para los carnívoros africanos pretende aplicar conjuntamente las resoluciones y decisiones adoptadas por las COP de la CITES y la CMS.

### 2. Condición de las cuatro especies en la CMS y la CITES

Las cuatro especies han sido examinadas por las Conferencias de las Partes de la CMS y la CITES ya sea por estar incluidas en los Apéndices de estas convenciones o porque la Conferencia de las Partes adoptó decisiones específicas reconociendo la necesidad de prestar atención a esas especies:

<sup>1</sup> Véase la lista de resoluciones y decisiones en el apartado 9 de este documento.

- **León africano (*Panthera leo*)**

**CITES:** Incluido en el Apéndice II de la CITES desde 1977. En la COP17, se modificó la inclusión en el Apéndice II con la siguiente anotación: “*Panthera leo* (poblaciones africanas): se establece un cupo de exportación anual nulo para especímenes de huesos, trozos de hueso, productos de hueso, garras, esqueletos, cráneos y dientes extraídos del medio silvestre y comercializados con fines comerciales. Se establecerán cupos de exportación anual para especímenes de hueso, trozos de hueso, productos de hueso, garras, esqueletos, cráneos y dientes con fines comerciales derivados de establecimientos de cría en cautividad en Sudáfrica y se comunicarán anualmente a la Secretaría CITES”.

La COP17 adoptó las decisiones 17.241 a 17.245 y la Decisión 17.313 sobre el león africano.

(Nota: la población asiática del león, *Panthera leo persica*, está incluida en el Apéndice I y es objeto de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. COP17) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*).

**CMS:** Aunque actualmente la especie no está incluida en la CMS, la Resolución 11.32 de esta Convención pide que se realice un examen de la efectividad de las estrategias regionales de conservación de 2006 de la UICN, recomienda a los Estados del área de distribución que estudien medidas de conservación para la especie e invita a las Partes a trabajar en favor de la inclusión de esta en el Apéndice II de la CMS en la COP12, en 2017.

El Comité Permanente de la CMS, en su 45ª reunión, hizo suyas las decisiones adoptadas por la COP17 de la CITES sobre la conservación del león africano.

- **Guepardo (*Acinonyx jubatus*)**

**CITES:** Incluido en el Apéndice I desde 1975 con la siguiente anotación: “Se conceden los siguientes cupos de exportación anual para especímenes vivos y trofeos de caza: Botswana: 5; Namibia: 150; Zimbabwe: 50. El comercio de estos especímenes está sujeto a las disposiciones del Artículo III de la Convención”.

La COP17 adoptó las decisiones 17.124 to 17.130 sobre el comercio ilícito de guepardos.

(Nota: las poblaciones asiáticas de *Acinonyx jubatus* son objeto de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. COP17) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*).

**CMS:** Incluido en el Apéndice I de la CMS desde 2009, excepto las poblaciones de Zimbabwe (y Botswana y Namibia, que sin embargo actualmente no son Partes en la CMS).

En 2014, la COP11 de la CMS designó a la especie para ser objeto de “acciones concertadas”<sup>2</sup> mediante la Resolución 11.13.

- **Leopardo (*Panthera pardus*)**

**CITES:** Incluido en el Apéndice I desde 1975. Las poblaciones africanas de la especie son objeto de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. COP16) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*. La COP17 adoptó las decisiones 17.114 a 17.117 sobre los trofeos de caza de leopardo.

<sup>2</sup> Se alienta a las Partes y a otras partes interesadas a identificar y emprender actividades dirigidas a la implementación de acciones concertadas y cooperativas para mejorar el estado de conservación de especies incluidas en las listas, en particular la preparación de planes de acción durante el trienio 2015-2017.

(Nota: las poblaciones asiáticas de *Panthera pardus* son objeto de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. COP17) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*).

**CMS:** Hay muchas poblaciones transfronterizas de leopardo en toda su área de distribución en África y Asia y se espera que haya una propuesta de las Partes en la CMS para la inclusión de la especie en los Apéndices en la COP12, en 2017.

- **Licaón (*Lycaon pictus*)**

**CITES:** No incluido en los Apéndices de la CITES.

La COP17 adoptó las decisiones 17.235 a 17.238 sobre el licaón (*Lycaon pictus*).

**CMS:** Incluido en el Apéndice II de la CMS desde 2009.

En 2014, la COP11 de la CMS designó al licaón para ser objeto de “acciones concertadas” mediante la Resolución 11.13.

La COP11 de la CMS también adoptó la Resolución 11.25 sobre *Promoción de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias*, en la que se invita y alienta a las Partes a colaborar con la identificación, la designación y el mantenimiento de redes ecológicas amplias y coherentes de los sitios protegidos y de otros sitios adecuadamente gestionados de importancia internacional y nacional para los animales migratorios.

### 3. Estado de conservación de las cuatro especies en África

Según las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN, las poblaciones de león africano (*Panthera leo*), guepardo (*Acinonyx jubatus*), leopardo (*Panthera pardus*) y licaón (*Lycaon pictus*) están sufriendo una disminución constante – y a veces grave – en todo el continente africano, excepto en el caso del león en África austral, cuyas poblaciones han aumentado ligeramente.

Según se indica en el Cuadro 1 más adelante, la [evaluación de la Lista Roja de la UICN de 2015](#) sobre el **león africano** indica que las poblaciones de león en general disminuyeron en un 43 por ciento entre 1993 y 2014. La especie sigue estando clasificada como Vulnerable en la Lista Roja de la UICN, aunque es importante señalar que la mayoría de las poblaciones fuera de África austral (es decir, Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe) están clasificadas en la categoría de En Peligro (África oriental y central) o En Peligro Crítico (África occidental).

Pese a la dificultad de realizar estimaciones precisas sobre la abundancia del **guepardo** en toda África debido a la escasez de ejemplares y la extensa área de distribución natural de la especie, la [evaluación de la Lista Roja de 2015](#) calcula que se ha producido una disminución poblacional del 30 por ciento en los últimos 15 años a partir de la disminución paralela documentada en el hábitat del guepardo. Por consiguiente, el guepardo está clasificado como Vulnerable en la Lista Roja de la UICN y se considera En Peligro Crítico en África noroccidental. Según un estudio reciente, es posible que la categoría de Vulnerable no sea adecuada ya que el 77 por ciento de los guepardos habitan fuera de las áreas protegidas, por lo que no están incluidos en las evaluaciones poblacionales. Dado que el guepardo es objeto de múltiples amenazas fuera de las áreas protegidas, la modelización de escenarios ha indicado que la tasa de extinción podría ser considerablemente más elevada que en las áreas protegidas y justificaría la clasificación de la especie en la categoría de En Peligro en la Lista Roja de la UICN.<sup>3</sup>

En cuanto al **leopardo**, la [evaluación de la Lista Roja de la UICN de 2016](#) calcula que se ha

<sup>3</sup> Sarah Durant *et al.*, 'The global decline of cheetah *Acinonyx jubatus* and what it means for conservation' en PNAS, noviembre de 2016.

producido una disminución de más del 30 por ciento en las poblaciones de África subsahariana en los últimos 21 años, en consonancia con las graves disminuciones de las especies de presas y la expansión de las tierras agrícolas. Se calcula que la disminución de la especie ha superado el 50 por ciento en África occidental y oriental. En consecuencia, el leopardo está clasificado en la categoría de Vulnerable en la Lista Roja de la UICN, habiendo pasado a una categoría de amenaza superior después de ser clasificado como Casi Amenazado en 2015.

El **licaón** está clasificado en la categoría de En Peligro en la [evaluación de la Lista Roja de la UICN de 2012](#). Aunque la deficiencia de datos complica las estimaciones poblacionales, según la evaluación de la UICN se produjo una disminución global del 17 por ciento de la población entre 1997 y 2012. La disminución fue más pronunciada en África central y austral, donde las poblaciones disminuyeron en torno al 26 por ciento durante el mismo período.

Cuadro 1. Evolución de las poblaciones de guepardo, leopardo, león y licaón en África según las últimas evaluaciones de la Lista Roja de la UICN. Los cambios relativos en la abundancia se refieren a un período de tres generaciones.					
Especie	Lista Roja UICN		Estimación poblacional (individuos maduros)	Tendencia	Cambio relativo en la abundancia
	Año	Categoría			
<b>Guepardo</b> <i>Acinonyx jubatus</i>	2015	VU A2acd;	6.674	Dism.	-30% o más
África austral	<sup>1</sup>	C1	4.190	-	-
África oriental			2.572	-	-
África occidental, central y septentrional <sup>6</sup>			446	-	-
<b>Leopardo</b> <i>Panthera pardus</i>	2016	VU A2cd	-	Dism.	-30% o más
África septentrional	<sup>2</sup>	(CR)	Muy pocos	Dism.	-
África subsahariana		VU A2cd	-	Dism.	-30% o más
<b>León</b> <i>Panthera leo</i>	2016	VU A2abcd	23.000–39.000	Dism.	-43%
África austral	<sup>3</sup>		10.400–15.900	Incr.	+8%
África oriental			7.300–13.300	Dism.	-59%
África central			600–1700	Dism.	-66%
África occidental		CR C2a(ii)	<250	Dism.	-
	2015				
	<sup>4</sup>				
<b>Licaón</b> <i>Lycaon pictus</i>	2012	EN C2a(i)	1.409	Dism.	-17%
África austral	<sup>5</sup>		550	Dism.	-50%
África oriental			743	Dism.	-26%
África central			61	Dism.	-3%
África occidental			15	Dism.	-27%

<sup>1</sup> Durant, S., Mitchell, N., Ipavec, A. & Groom, R. 2015. *Acinonyx jubatus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2015: e.T219A50649567. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2015-4.RLTS.T219A50649567.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

<sup>2</sup> Stein, A.B., Athreya, V., Gerngross, P., Balme, G., Henschel, P., Karanth, U., Miquelle, D., Rostro, S., Kamler, J.F. y Laguardia, A. 2016. *Panthera pardus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2016: e.T15954A50659089. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2016-1.RLTS.T15954A50659089.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

<sup>3</sup> Bauer, H., Packer, C., Funston, P.F., Henschel, P. y Nowell, K. 2016. *Panthera leo*. The IUCN Red List of Threatened Species 2016: e.T15951A97162455. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2016-1.RLTS.T15951A97162455.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

<sup>4</sup> Henschel, P., Bauer, H., Sogbohossou, E. y Nowell, K. 2015. *Panthera leo (West Africa subpopulation)*. The IUCN Red List of Threatened Species 2015: e.T68933833A54067639. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2015-2.RLTS.T68933833A54067639.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

<sup>5</sup> Woodroffe, R. y Sillero-Zubiri, C. 2012. *Lycaon pictus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2012: e.T12436A16711116. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2012.RLTS.T12436A16711116.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

<sup>6</sup> La subespecie de África noroccidental *A. j. hecki* está clasificada como CR C2a(i) en la Lista Roja de la UICN. Belbachir, F. 2008. *Acinonyx jubatus* ssp. *hecki*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T221A13035738. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2008.RLTS.T221A13035738.en>. Consultada el 2 de diciembre de 2016.

#### 4. Amenazas y necesidades de conservación similares para las cuatro especies

Las razones principales de las disminuciones y amenazas generales son similares para las cuatro especies, según se indica en las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN mencionadas anteriormente:

- **Pérdida y fragmentación del hábitat**

Conforme las poblaciones humanas en África crecen rápidamente y amplían sus asentamientos y actividades agrícolas, ocupan cada vez más los hábitats de las especies silvestres. En consecuencia, el león solo se encuentra en el 17 por ciento de su área de distribución histórica en toda África, el guepardo en el 9 por ciento<sup>4</sup>, el leopardo en el 51 por ciento<sup>5</sup> y el licaón en el 6 por ciento. Aparte de la pérdida de hábitat, su fragmentación representa grandes dificultades para la conservación de los grandes carnívoros en África. De hecho, la fragmentación de su área de distribución es la principal amenaza para el guepardo y el licaón. Debido a la baja densidad de las poblaciones de guepardo y licaón en toda su área de distribución, las especies necesitan grandes extensiones de hábitats conectados para mantener poblaciones que sean demográficamente funcionales y genéticamente viables y poder sobrevivir. Dado que ambas especies se encuentran principalmente fuera de las áreas protegidas, la fragmentación de sus poblaciones es motivo de gran preocupación. Como su hábitat está fragmentado por el desarrollo de infraestructuras como carreteras, líneas ferroviarias y canalizaciones, aumenta su contacto con las personas y los animales domésticos, dando lugar a amenazas adicionales, como la caza furtiva, los conflictos entre los seres humanos y la fauna silvestre y la transmisión de enfermedades infecciosas. Ante esta situación, es necesaria una planificación de la gestión del territorio a gran escala, por ejemplo mediante la creación de corredores ecológicos amplios fuera de las áreas protegidas.

- **Conflictos con los seres humanos**

A consecuencia de la reducción de los hábitats y la invasión de las poblaciones humanas, están aumentando los conflictos entre los grandes carnívoros y los seres humanos. El resultado es que los seres humanos matan a los carnívoros que habitan a proximidad de ellos para defenderse y proteger su ganado. Los distintos métodos utilizados por las personas para matar a los carnívoros hacen que las distintas especies estén afectadas de distintas formas. En el caso del león y el leopardo, la matanza deliberada es la principal amenaza para su supervivencia fuera de las áreas protegidas. Las cuatro especies están afectadas por el envenenamiento no dirigido a ellas, por ejemplo de las charcas de agua, pero los leopardos y sobre todo los leones mueren al volver al ganado que han cazado, donde a menudo se coloca veneno. Se necesitan estrategias de mitigación tales como el vallado del ganado, programas de compensación y seguros, cambios en la asignación de los permisos para la caza de trofeos y sensibilización pública para ayudar a las comunidades locales a evitar los daños y pérdidas y a aumentar su tolerancia para convivir con guepardos, leones y leopardos.

- **Agotamiento de la base de presas**

La disminución de las poblaciones de grandes carnívoros refleja directamente la disminución de su base de presas, tanto dentro como fuera de las áreas protegidas. Hay dos factores que impulsan el agotamiento de la base de presas de los grandes carnívoros:

<sup>4</sup> Sarah Durant *et al.*, 'The global decline of cheetah *Acinonyx jubatus* and what it means for conservation' en PNAS, noviembre de 2016.

<sup>5</sup> Véase <https://www.panthera.org/cat/leopard> el 19 de enero de 2017.

En primer lugar, el aumento de la cantidad de ganado, que desplaza a los herbívoros silvestres y acaba dando lugar al sobrepastoreo en zonas habitadas por carnívoros silvestres y su consiguiente disminución debido a la escasez de alimento. En segundo lugar, los ungulados silvestres son cazados por las comunidades locales para satisfacer sus propias necesidades de proteínas y también para comercializarlos. Estas amenazas indirectas afectan a las cuatro especies de carnívoros pero son más graves en el caso de los guepardos, que suelen sucumbir a los leones y leopardos en su competencia por las presas. Para atajar estas amenazas, es necesario proteger el hábitat y también apoyar a las comunidades a fin de que cambien sus hábitos alimentarios y dejen de consumir carne de especies silvestres, orientándose hacia el consumo de ganado doméstico a pequeña escala.

- **Prácticas comerciales insostenibles o ilegales**

El comercio no sostenible e ilícito de especímenes de grandes carnívoros se produce principalmente dentro de África y de África a los Estados del Golfo y Asia. Se trata del comercio de guepardos vivos, principalmente desde África oriental, pero también desde Botswana, Namibia y Sudáfrica a los Estados del Golfo, y también de pieles de leopardo desde África septentrional, occidental y central a otros países de África y a Asia. En sustitución del hueso de tigre, han aumentado los niveles de comercio de huesos y otras partes del cuerpo de león y leopardo para la medicina tradicional en África y desde África a China, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam. Aunque las autoridades chinas permiten la utilización de huesos de leones cautivos para elaborar vinos medicinales, el origen de esos huesos no siempre está claro, suscitando la preocupación de que se puedan estar comercializando especímenes de animales silvestres. Es necesario garantizar que se suprima sistemáticamente toda matanza ilegal de las especies en cuestión y que toda extracción legal de animales sea sostenible, prestando especial atención a la extracción de ejemplares en las subpoblaciones pequeñas, que están particularmente amenazadas.

Dada la similitud de las amenazas a las que se enfrentan las cuatro especies, se necesitan medidas de conservación similares. Por consiguiente, el hecho de adoptar medidas para una especie también ayudará a las otras especies. Aunque la atención prestada a los carnívoros africanos emblemáticos dará visibilidad a las medidas adoptadas, su conservación también tendrá efectos positivos para otras especies y para los ecosistemas en general, tales como las poblaciones de ungulados silvestres.

## **5. Objetivos de la Iniciativa**

La Iniciativa para los carnívoros africanos pretende contribuir a una mayor conservación de las cuatro especies en toda su área de distribución en África mediante la aplicación de las resoluciones y decisiones adoptadas por la CMS y la COP de la siguiente forma:

- elaborando programas de conservación concretos, coordinados y sinérgicos para las cuatro especies de carnívoros, aplicando proyectos locales y regionales en toda su área de distribución africana;
- elaborando orientaciones normativas y recomendaciones para los Estados del área de distribución y las Partes en la CITES y la CMS sobre las cuatro especies; y
- organizando la colaboración con otras iniciativas de conservación y organizaciones dedicadas a esta, tales como la UICN.

## **6. Cuadro de actividades**

La Iniciativa para los carnívoros africanos ayuda conjuntamente a las Partes en la CMS y en la CITES a aplicar las medidas de conservación acordadas por las Conferencias de las Partes de cada Convención en sus respectivas resoluciones y decisiones:

Actividad de conservación	León africano	Guepardo	Leopardo	Licaón	Organismo
Recopilar, analizar y compartir información y datos sólidos mediante inventarios y bases de datos conjuntos <sup>6</sup>	v				CMS CITES
Conservar el hábitat y crear corredores ecológicos		v		v	CMS
Realizar estudios sobre tendencias poblacionales y conservación y prácticas de gestión	v	v	v	v	CMS CITES
Identificar y acordar estrategias y planes de acción comunes para la conservación <sup>7</sup>	v	v		v	CMS CITES
Realizar estudios sobre el comercio lícito e ilícito, elaborar un conjunto de recursos, revisar los cupos	v	v	v	v	CITES CMS
Realizar un seguimiento y una evaluación de la aplicación de las medidas y los planes de acción	v	v	v	v	CMS
Presentar informes sobre la aplicación para su examen por los órganos pertinentes de la CMS y la CITES	v	v	v	v	CMS CITES
Crear capacidad en la conservación y gestión, incluida la realización de dictámenes de extracción no perjudicial	v		v		CMS CITES
Recaudar fondos y trabajar en pro de la cooperación internacional	v				CMS CITES
Aumentar la sensibilización pública y llevar a cabo programas educativos	v	v			CMS CITES
Crear un portal web	v	v			CMS CITES

## 7. Valor añadido

En el contexto de las disminuciones poblacionales y las amenazas y necesidades de conservación similares, la Iniciativa para los carnívoros africanos pretende ejecutar de manera coherente las distintas instrucciones de las Conferencias de las Partes de la CMS y la CITES sobre el león africano, el guepardo, el leopardo y el licaón.

La CMS se centra en la protección y conservación de las especies migratorias y de sus hábitats y en permitir la libre movimiento circulación de las especies estableciendo una conectividad entre sus hábitats. La captura está estrictamente prohibida en el caso de las

<sup>6</sup> Utilizando los estándares de la Lista Roja de la UICN.

<sup>7</sup> Utilizando los estándares de planificación estratégica de la UICN.

especies incluidas en el Apéndice I de la CMS, excepto cuando se efectúa con fines científicos, para uso tradicional con fines de subsistencia, para mejorar el estado de conservación de la especie en cuestión o para finalidades extraordinarias. Las Partes en la CMS reconocen la necesidad de tomar medidas para evitar que ninguna especie migratoria llegue a estar en peligro.

La CITES, por su parte, regula el comercio internacional de las especies silvestres para garantizar que su extracción sea sostenible y no sea perjudicial para las poblaciones silvestres, además de legal y trazable.

Al cooperar y colaborar entre sí, ambas convenciones se pueden complementar aportando responsabilidades y conocimientos. Dado que ambas son tratados de las Naciones Unidas, tienen la capacidad de reunir gobiernos que pueden realizar compromisos vinculantes para adoptar determinadas medidas de conservación, consagradas en las resoluciones y decisiones adoptadas por las Partes. Además, su base jurídica permite que haya un seguimiento periódico de la aplicación mediante los procedimientos de la Convención, que son mecanismos que no existen en foros no gubernamentales.

El objetivo de la Iniciativa no es duplicar el trabajo ya existente sino poner en común y utilizar mejor los recursos existentes, tales como la planificación estratégica de la UICN para la conservación de las especies. Además, la Iniciativa pretende optimizar los esfuerzos, incluidos los de muchas ONG conservacionistas. La finalidad es aumentar la coherencia de la labor que la CMS y la CITES están dedicando a cuatro especies que comparten amenazas y presiones comunes. Se prevé que el valor añadido de tratar conjuntamente las cuatro especies emblemáticas y unir las fuerzas de la CMS y la CITES en este esfuerzo sea múltiple e incluya lo siguiente:

- Mayores medios de conservación para las cuatro especies al poner en común fondos y conocimientos;
- Un despliegue más equitativo de los recursos entre las cuatro especies;
- Evitar la duplicación de actividades y los costos asociados;
- Un apoyo coordinado y consolidado a los Estados del área de distribución en la aplicación de las medidas de conservación;
- Medidas de conservación más efectivas e inmediatas en toda el área de distribución de las cuatro especies;
- Enfoques de conservación sinérgicos e integrales; y
- Mayores oportunidades para que los donantes asignen recursos a medidas de conservación bien coordinadas y reconocidas internacionalmente.

## **8. Asociados**

Aunque la CMS y la CITES pueden proporcionar los marcos de gobernanza de la Iniciativa para los carnívoros africanos, para que esta sea funcional es fundamental la colaboración y cooperación con asociados de los Estados del área de distribución, las OIG y las ONG, la comunidad científica y conservacionista, los donantes y otros interesados. Según se indica en las resoluciones mencionadas y las decisiones adoptadas por las Partes en la CMS y en la CITES sobre las cuatro especies, la UICN y sus grupos de especialistas en las distintas especies son los principales asociados reconocidos de la Iniciativa. Se invitará a otros interesados a cooperar en asuntos específicos sobre los que tengan una experiencia reconocida.

## **9. Resoluciones y decisiones que abarca la Iniciativa**

Según se ha indicado anteriormente, la Iniciativa pretende apoyar la aplicación de las

resoluciones y decisiones de las Conferencias de las Partes en la CITES y la CMS. Esto significa que tras las reuniones de las COP será necesario modificar la lista de las resoluciones y decisiones incluidas en la Iniciativa. Las resoluciones y decisiones cubiertas actualmente son las siguientes:

- [Decisiones 17.241 a 17.245](#) de la CITES sobre el León africano (*Panthera leo*)
- [Decisiones 17.114 a 17.117](#) de la CITES sobre Cupos de trofeos de caza de leopardo
- [Decisiones 17.124-17.130](#) de la CITES sobre Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*)
- [Decisiones 17.235 – 17.238](#) de la CITES sobre Licaones (*Lycaon pictus*)
- [Resolución 11.13](#) de la CMS sobre Acciones concertadas
- [Resolución 11.32](#) de la CMS sobre Conservación y gestión del león africano (*Panthera leo*)

## 10. Recursos necesarios

Las medidas de conservación adoptadas o propuestas por las Conferencias de las Partes en la CMS y la CITES son muy amplias. Esto significa que se necesitarán considerables para su aplicación. Se calcula que los recursos necesarios para los próximos tres años son los siguientes:

- León: 1.500.000 dólares de los EE.UU.
- Guepardo y licaón: 1.210.000 dólares de los EE.UU. (a espera de las decisiones que adopte la COP12 de la CMS)
- Leopardo: 500.000 dólares de los EE.UU. (a espera de las decisiones que adopte la COP12 de la CMS)
- Promover la convivencia y la gestión sostenible de la tierra y mantener la conectividad para todos los carnívoros: 53.100.000 dólares de los EE.UU.

Además, la ejecución y coordinación de la Iniciativa necesitarán recursos humanos considerables en la Secretaría. En consecuencia, se propone que las Partes aporten recursos en especies (a través de un oficial subalterno o la adscripción de un funcionario gubernamental) o recursos financieros para que las Secretarías puedan contratar conjuntamente a un oficial asociado de programas, basado en la Secretaría de la CMS en Bonn, que pueda apoyar la aplicación de la Iniciativa.

## PROPUESTAS DE DECISIONES

**INICIATIVA CONJUNTA DE LA CMS Y CITES PARA LOS CARNÍVOROS AFRICANOS*****Dirigidas a las Partes***

12.AA Se insta a las Partes a:

Reconocer la importancia de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos para la implementación de las resoluciones y decisiones de la CMS y la CITES relativas al [león africano (*Panthera leo*),] el guepardo (*Acinonyx jubatus*), [el leopardo (*Panthera pardus*)] y el licaón (*Lycaon pictus*).

***Dirigidas a los estados del área de distribución***

12.BB Se urge a los estados del área de distribución a:

Trabajar con la Iniciativa para los Carnívoros Africanos a la hora de implementar las resoluciones y decisiones relativas al [león africano (*Panthera leo*),] el guepardo (*Acinonyx jubatus*), [el leopardo (*Panthera pardus*)] y el licaón (*Lycaon pictus*), como una forma de aumentar la eficiencia y la efectividad de sus acciones.

***Dirigidas a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

12.CC Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a:

Proporcionar apoyo financiero y técnico a los estados Partes del área de distribución del [león africano (*Panthera leo*),] el guepardo (*Acinonyx jubatus*), [el leopardo (*Panthera pardus*)] y el licaón (*Lycaon pictus*) y a la Secretaría para poder implementar las acciones descritas en la Iniciativa para los Carnívoros Africanos.

***Dirigidas al Comité Permanente***

12.DD El Comité Permanente deberá:

Considerar el informe de la Secretaría y formular las recomendaciones que considere apropiadas a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.

***Dirigidas al Consejo Científico (Comité del periodo de sesiones)***

12.EE El Comité del periodo de sesiones deberá:

Considerar el informe de la Secretaría y determinar en su 3ª y 4ª sesión si se necesitan más acciones específicas respecto a la conservación del [león africano (*Panthera leo*),] el guepardo (*Acinonyx jubatus*), [el leopardo (*Panthera pardus*)] y el licaón (*Lycaon pictus*) a través de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos y formular recomendaciones al Comité Permanente en sus 48ª y 49ª reuniones, si procediera.

***Dirigidas a la Secretaría***

12.FF La Secretaría deberá:

- a) Establecer la Iniciativa para los Carnívoros Africanos;

- b) Apoyar, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, a los países Partes del área de distribución del [león africano (*Panthera leo*),] el guepardo (*Acinonyx jubatus*), [el leopardo (*Panthera pardus*)] y el licaón (*Lycaon pictus*) en la implementación de la iniciativa; y
- c) Informar al Comité del periodo de sesiones del Consejo Científico en su 3ª y 4ª sesión y al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reunión sobre el progreso en la implementación de estas decisiones.